



## **RESOLUCIÓN No. 0295**

### **EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de febrero de 2022,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 001-GADMT-CPIG-2022, del 24 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, al cual se adjunta el informe 001-CPDVOP-2022, de la sesión ordinaria del 20 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el Año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será



publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

## RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para el año 2022, según el siguiente detalle:

| DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | OBJETIVO DE LA ORDENANZA       | FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO                                                                                                                                                                                                            | ORDEN DE PRIORIDAD PARA SU TRATAMIENTO | ESTADO DEL TRÁMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ordenanza No. 062-2019</b> , Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los Lechos de Ríos y Canteras en el cantón Tena, aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 01/08/2017 con Resolución de Concejo No. 791; en Segunda Sesión Ordinaria con Resolución de Concejo 1161 del 12/03/2019; y, publicada en el Registro Oficial No. 893 Edición Especial del 26/04/ 2019. | Primera reforma a la Ordenanza | Proyecto presentado con memorando 0806-MT-DGA-2020, del 20-11-2020, por el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0170, del 01-12-2020.                                        | 1                                      | Con oficio No. 202-DGA-GADMT-2021 del 09-11-2021, el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, presenta la Exposición de Motivos y la revisión de las Disposiciones tanto: Generales, Transitorias, Derogatorias y Finales, solicitadas por el Presidente de la Comisión mediante Oficio Nro. 0468 GADMT-CPDVOP-2021 del 19 de octubre del 2021.                                                                                                                                                                                                |
| <b>Ordenanza No. 015-2015</b> , “Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el cantón Tena”, aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 31/12/2012 según Resolución No. 087-A; en Segunda Sesión Ordinaria el 06/07/2015 según Resolución No. 300; y, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02/10/2015.                                                                                                                                      | Primera reforma a la Ordenanza | Proyecto presentado con memorando 0667 DDVOP-GADMT, del 07-10-2020, con guía M-980, por la Ing. Ligia Garcés Castro, Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0152, del 20-10-2020. | 2                                      | -Con Oficio No. 0221GADMT-DGA-2021, de fecha 25-11-2021, el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, presenta la propuesta referente a los valores de las tasas por nichos, osarios, columbarios, terrenos para mausoleos, exhumaciones y costo por mantenimiento de las áreas comunes, en base al salario básico unificado; información solicitada por el Presidente de la Comisión mediante Oficio Nro. 0437 GADMT-CPDVOP-2021 del 24 de septiembre del 2021.<br>-Con Oficio 049-GADMT-AC-2021, de fecha 05 de octubre del 2021, el Ab. Paúl |



|                                                                                                                                                                                 |                       |                                                                                                                                                                                                                                                    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                 |                       |                                                                                                                                                                                                                                                    |   | Rugel, Abogado de Concejalía, presenta el Informe Legal No. 033-GADMT-AC-2021; solicitado por el Presidente de la Comisión mediante Oficio Nro. 0438 GADMT-CPDVOP-2021 del 24 de septiembre del 2021.                                                                                                       |
| Proyecto de Ordenanza que Regula el Suministro y Alquiler de la Red de Fibra Óptica Municipal y para el Soterramiento de Redes Privadas de Telecomunicaciones en el cantón Tena | Proyecto de Ordenanza | Proyecto presentado con memorando 039 GADMT-DGT-2021, del 13-01-2021, con guía M-55, por el Arq. Hugo Rueda Bustamante, Director de Gestión de Territorio; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0184, del 19-01-2021. | 3 | Con oficio No. 0570 GADMT-CPDVOP-2021, del 28-12-2021, el Ab. César Puma Sánchez, Presidente de la Comisión, presenta un insisto a Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, sobre los oficios 0246 y 0299 GADMT-CPDVOP-2021, a través de los cuales se solicitó un Informe Técnico. (no hay respuesta) |

Tena, 8 de febrero de 2022.

  
Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas  
Procurador Síndico  
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas  
D. Gestión de Territorio  
D. Gestión Ambiental  
Archivo

